RESOLUCION No 20261100054334 DEL 30-03-2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. MP-SM-SM-001-2026

El Secretario General (E) del Municipio de Popayán en uso de sus facultades legales, reglamentarias y en especial las delegadas en materia de contratación estatal a través del Decreto No. 20251000000655 del 10 de marzo de 2025, y el Decreto No 20261000001145 del 17 de Marzo de 2026 "Por el cual se hace un encargo a un funcionario del Municipio de Popayán" y

CONSIDERANDO

El Municipio de Popayán adelanta el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SM-SM-001-2026 cuyo objeto es: "**EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO POPAYAN CON LAS MUJERES: MUJERES CON DERECHOS, VOZ Y AUTONOMÍA"; "DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DE LA MUJER INTEGRAL COMO HERRAMIENTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN"; "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ALIANZA POR UNA CIUDAD SEGURA PARA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CUIDADO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2026 DE POPAYAN" A CARGO DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE POPAYAN**", para lo cual se publicó el día 19 de Marzo de 2026, en el SECOP II la convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones respectivo.

Que, una vez verificado el SECOP II, y el correo oficial de la entidad, durante el periodo de publicación, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SM-SM-001-2026.

Que, dentro del término establecido en cronograma del proceso se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a MIPYMES, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, no se configura el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del citado Decreto, necesarios para limitar el proceso exclusivamente a MIPYMES. En consecuencia, la Alcaldía de Popayán no limitará el proceso a MIPYMES, por lo cual podrá participar cualquier interesado que cumpla con los requisitos establecidos en el proceso de selección.

El contrato que se derive de este proceso de selección está sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, al pliego de condiciones y a la modalidad de selección – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme a lo establecido en la ley 1150 de 2007.

Que, la Entidad debe proceder a ordenar la apertura del proceso de selección, bajo los parámetros del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015.

RESOLUCION No 20261100054334 DEL 30-03-2026

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MP-SM-SM-001-2026, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO POPAYAN CON LAS MUJERES: MUJERES CON DERECHOS, VOZ Y AUTONOMÍA"; "DESARROLLO DEL OBSERVATORIO DE LA MUJER INTEGRAL COMO HERRAMIENTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN"; "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ALIANZA POR UNA CIUDAD SEGURA PARA LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CUIDADO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2026 DE POPAYAN" A CARGO DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE POPAYAN", por valor de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($213.000.000),** incluido IVA, los cuales se encuentran respaldados con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2026.CEN.01.2545	$20.000.000	AC.2.3.2.02.02.009.102	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN
2026.CEN.01.2546	$20.000.000	AC.2.3.2.02.01.009.104	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN
2026.CEN.01.2547	$50.000.000	AC.2.3.2.02.01.009.110	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN
2026.CEN.01.2548	$123.000.000	AC.2.3.2.02.02.009.105	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección que se adelantará será a través del procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que reglamentan el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NO LIMITAR, el presente proceso de selección a Mipymes conforme la parte motiva del acto, por lo cual podrá participar cualquier interesado que cumpla con los requisitos establecidos en el proceso de selección.

ARTÍCULO CUARTO: Apruébese el pliego de condiciones definitivo, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como cronograma el previsto en la plataforma del SECOP II

ARTÍCULO SEXTO: Desígnese el comité evaluador para el presente proceso de selección el cual estar integrado de la siguiente manera:

RESOLUCION No 20261100054334 DEL 30-03-2026

INTEGRANTES	EVALUACIÓN
Alba Nelly Alzate Atehortua - Secretaria de la Mujer o quien haga sus veces. María de los Angeles Muñoz - Contratista Sec Mujer	TÉCNICA Y EXPERIENCIA
María Fernanda Correa – Abogada – Contratista Oficina Asesora Juridica Yerison Enrique Parra – Abogado – Contratista Secretaría General Claudia Juliana Restrepo – Abogada – Contratista secretaria de la mujer.	JURÍDICA
Francisco Javier Aguilar Erazo – Contratista Sec Mujer	FINANCIERA

Los integrantes del Comité Evaluador se entienden debidamente notificados con la publicación del presente acto administrativo en el portal de contratación SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 850 de 2.003 se convocan a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

ARTICULO OCTAVO: Los interesados podrán consultar el Pliego Definitivo y los estudios previos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electrónico-de-contratación-pública a partir de la fecha del presente acto administrativo de apertura.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el SECOP II

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

IVAN DARIO ARTURO PABON
Secretario General (E)[i]
(Delegado en materia de contratación)

Proyectó: Claudia Juliana Restrepo Arévalo - Abogada Contratista Sec Mujer
Revisó: Mónica Mogollón López – Abogada Líder Sec Mujer
Revisó: Alba Nelly Alzate Atehortúa – Secretaria de la Mujer
Revisó: Yerison Enrique Parra – Abogado Secretaria General
Aspectos Jurídicos: María del Pilar Pantevez Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aspectos Jurídicos: Maria Fernanda Correa – Abogado Enlace Oficina Asesora Jurídica

[i] Decreto de delegación No. 20251000000655 del 10 de marzo de 2025